



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se Renuevan unos programas y se Registran nuevos Programas de Formación Laboral al **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E),

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*” Además, determina que “*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*”

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que “*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente*”.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que “*Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo*”. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: 1. *Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la*

"Por la cual se Renuevan unos programas y se Registran nuevos Programas de Formación Laboral al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE del Municipio de Marinilla - Antioquia"

aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación. 2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar... 10. Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994."; estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento "El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas."

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una

"Por la cual se Renuevan unos programas y se Registran nuevos Programas de Formación Laboral al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE del Municipio de Marinilla - Antioquia"

duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno."

Que el **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla - Antioquia, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en el municipio de Marinilla - Antioquia.

Que la representante legal del **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla - Antioquia, presentó Mediante SAC ANT2025ER050072 de 12/08/2025 y Radicado 2025010417332 de 13/08/2025, ante la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud de renovación de programas y registros de nuevos programas de formación laboral, para ser ofrecido en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia. Marinilla

Que, revisada la documentación, se procede a realizar las visitas de verificación de la planta física, en la cual se constata que la sede cumple con los requisitos mínimos para ofrecer las técnicas laborales que solicita, teniendo en cuenta que la infraestructura cuenta

"Por la cual se Renuevan unos programas y se Registran nuevos Programas de Formación Laboral al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE del Municipio de Marinilla - Antioquia"

con aulas iluminadas, aireadas y amplias, tiene buenas baterías sanitarias separadas por género, señalización adecuada, sala de sistema, biblioteca, tiene conexión a red wifi.

Lo anterior queda registrado en el acta de visita, la cual se realizó el día 19 de septiembre de 2025, autorizada mediante comisión numero 2025020037534 de 17 de septiembre de 2025.

Se Presentan varios convenios de práctica con diferentes empresas de la región y la alcaldía del municipio, los cuales, al visitar las infraestructuras, se constata que cumplen con los requisitos mínimos para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

Que el **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla - Antioquia, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que el **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla - Antioquia, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el secretario de educación de Antioquia (E)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar registro por renovación de varios programas técnicos laborales por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecido por el **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla – Antioquia.

Municipio: Marinilla
 Dirección: Calle 30 No 31-65
 Teléfono: 3234479013
 Correo: compuorientedemarinilla@gmail.com

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Semestre	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar Contable y Financiero	Total, horas Programa: 672 Total, Formación Teórica: 336	Total 3 Niveles 2 niveles de formación teórica	Valor por semestre \$1.650.000 Valor total \$4.950.000	Diurna 6 días a la semana 3 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral Auxiliar Contable y Financiero
	Total, Formación Práctica: 336	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 5

"Por la cual se Renuevan unos programas y se Registran nuevos Programas de Formación Laboral al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE del Municipio de Marinilla - Antioquia"

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar administrativo	Total, horas Programa: 672 Total, Formación Teórica: 336	Total 3 Niveles 2 niveles de formación teórica	Valor por semestre \$1.650.000 Valor total \$4.950.000	Diurna 6 días a la semana 3 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral en auxiliar administrativo
	Total, Formación Práctica: 336	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en clínica veterinaria	Total, horas programa: 800 Total, Formación Teórica: 400	Total 3 niveles 2 niveles de formación teórica	Valor por semestre \$1.950.000 Valor total \$5.950.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral en Auxiliar en clínica veterinaria
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en agente de tránsito	Total, horas Programa: 672 Total, Formación Teórica: 336	Total 3 niveles 2 niveles de formación teórica	Valor por semestre \$1.850.000 Valor total \$5.550.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral en agente de tránsito
	Total, Formación Práctica: 336	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 6

"Por la cual se Renuevan unos programas y se Registran nuevos Programas de Formación Laboral al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE del Municipio de Marinilla - Antioquia"

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en investigador criminalística y judicial.	Total, horas Programa: 672 Total, Formación Teórica: 336	Total 3 Niveles 2 niveles de formación teórica	Valor por semestre \$1.650.000	Diurna 6 días a la semana 3 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral en Auxiliar en investigador criminalística y judicial.
	Total, Formación Práctica: 336	1 nivel de formación práctica	Valor total \$4.950.000	Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en asistencia y soporte de tecnologías de la información	Total, horas Programa: 672 Total, Formación Teórica: 336	Total 3 Niveles 2 niveles de formación teórica	Valor por semestre \$1.350.000 (vig: 2026)	Diurna 6 días en la semana 3 horas diarias Fin de semana sábados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral en asistencia y soporte de tecnologías de la información
	Total, Formación Práctica: 336	1 nivel de formación práctica		Horario Práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar registro de varios programas técnicos laborales por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecido por el **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla – Antioquia.

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico laboral en auxiliar de diseño gráfico	Total, horas Programa: 672 Total, Formación Teórica: 336	Total 3 Niveles 2 niveles de formación teórica	Valor por nivel \$ 1.550.000 Valor total \$4.650.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral en auxiliar de diseño gráfico
	Total, Formación Práctica: 336	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

"Por la cual se Renuevan unos programas y se Registran nuevos Programas de Formación Laboral al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE del Municipio de Marinilla - Antioquia"

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar de talento humano	Total, horas Programa: 672 Total, Formación Teórica: 336	Total 3 Niveles 2 niveles de formación teórica	Valor por nivel \$ 2.000.000 Valor total \$6.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral en auxiliar de talento humano
	Total, Formación Práctica: 336	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

ARTÍCULO TERCERO Para efectos de Renovación del Registro de los programas identificado en el artículo primero y el artículo segundo, el **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla – Antioquia, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: el **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla – Antioquia, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO: los programas de Formación Laboral relacionado en el artículo primero y el artículo segundo de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla – Antioquia la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión educativa de esta Secretaría, la presente Resolución a la representante legal del **Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE** del Municipio de Marinilla – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la

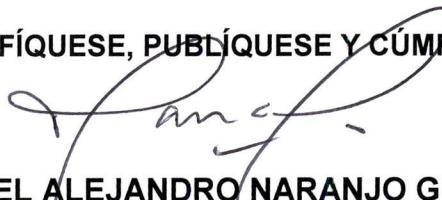
"Por la cual se Renuevan unos programas y se Registran nuevos Programas de Formación Laboral al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano – COMPUORIENTE del Municipio de Marinilla - Antioquia"

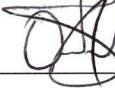
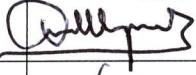
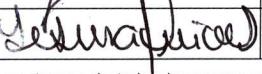
notificación por aviso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión educativa de esta Secretaría, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		8/11/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10/11/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asunto Legales		13 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asunto Legales		18 Nov 2025
Aprobó:	Yesenia Quiceno Serna Subsecretaria de Calidad Educativa		10 / 11 / 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.